

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M009-2PO3-24

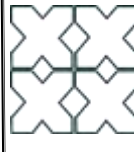
I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma el inciso c) de la fracción VI y se adiciona el d) a la fracción IX del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de autonomía personal y libre desarrollo de la personalidad.
2.- Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Verónica Martínez García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	20 de abril de 2022.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de febrero de 2024.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	20 de febrero de 2024.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2024.
9.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que, las personas adultas mayores tendrán el derecho a manifestar su voluntad respecto al internamiento en cualquier institución pública o privada; así como a solicitar, por decisión personal, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores en términos de las disposiciones aplicables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 5o. ...

I. a V. ...

VI. De la asistencia social:

a. a b. ...

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C. DE LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA EL INCISO D. A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

ÚNICO. Se **reforman** el inciso c. de la fracción VI y se adiciona el inciso d. a la fracción IX del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a V. ...

VI. De la asistencia social:

a. y b. ...

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo. **Las personas adultas mayores tendrán el derecho a manifestar su**

<p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. Del acceso a los Servicios:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. a c. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>X. ...</p>	<p>voluntad respecto al internamiento en cualquier institución pública o privada.</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>IX. Del acceso a los Servicios:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. a c. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">d. A solicitar, por decisión personal, el internamiento en alguna institución de asistencia social, dedicada al cuidado de personas adultas mayores en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>X. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho